

de día en día mas inasequible el exiuro apeteido. Esto mismo se padece en lo poco, q. han adelantado los Sres. Tuos comisio- nados, especialm<sup>te</sup> por el Supremo Consejo para conoar en dñas cobranzas, mediante los Poderosos, y legales impedimentos, q. van expuestos, y rubieron ala Dñta: De modo, q. la ruburosa nota de este tan considerable descuberto, tal como suena, des- pues de tan dilatado tiempo, y de haver molestado con innume- rables Reueros la Superior atencion del Consejo, au<sup>te</sup> por la via de Just.<sup>a</sup>, como por la de Gobierno; y de no ser me- nores las molestias de los Juzgados, y las citaciones comunes q. de suyo traen las circunstancias del asunto, piden un me- dio, y prohibencia gobernada de la razon, y Just.<sup>a</sup>, q. corra tan abultados, y derabidos incombenientes; y con este respecto se detiene el exponente en proponer el q. dicurre oportuno, prudente, y equitativo, conforme tambien a determi- naciones del R.<sup>o</sup> Consejo.

Este Supremo tribunal tiene expedidas diferentes orns. desde el año mil setecientos sesenta y siete, hasta el pre- sente, mandando activar la cobranza de dños arreos por los medios mas proporcionados y efectivos, y sin particular ruyna de los deudores, y q. por el respeto se acordaren los Pla- tos q. se estimaren combenientes con proporcion ala en- tidad del debito, y facultades de aquellos.

Estando remittantes dñas R.<sup>as</sup> disposiciones seria con- ducente Representar ala Superior atencion del Consejo ha- ciendo la mas reverente Sup.<sup>a</sup> para q. concediere su R.<sup>o</sup> permiso ala Junta municipal de Prop.<sup>a</sup>, a fin de q. en ella, y con la concurrencia de los otros Comisarios q. N.<sup>os</sup> nombrare, Diputados del Comun, Pro<sup>o</sup> Sindico, y Peronero, y demas Personals q. el Consejo tenga abien elegia, con vista de Certif.<sup>o</sup> de la Contaduria titular de la de Provincia, comprensiva de todas, y cada una de